



República de Chile
I. Municipalidad de Zapallar
Secretaría Municipal

DECRETO DE ALCALDÍA N° 196 / 2020.-

ZAPALLAR, 07 FEB 2020

VISTOS:

LOS ANTECEDENTES: Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695 de 1988. "Orgánica Constitucional de Municipalidades", Sentencia de Proclamación Rol N° 2489/2016, del Tribunal Electoral V Región Valparaíso, de fecha 5 de Diciembre de 2016, que me nombra Alcalde de la Comuna de Zapallar. D.S. N° 13.063 de 1980, que aprueba traspaso de Servicios Públicos a la Municipalidad de Zapallar, las Postas Rurales de Zapallar y Catapilco; la Ley N° 19.378 que establece el Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal; Decreto de Alcaldía N°8.236/2018, de fecha 31 de Diciembre de 2018, que delega firma del señor Alcalde en el Administrador Municipal. Decreto de Alcaldía N°316/2020, de fecha 24 de enero de 2020

CONSIDERANDO:

- Contrato de Arrendamiento, firmado entre la Ilustre Municipalidad de Zapallar y DORA VALENZUELA FERNANDEZ, de fecha 01 de Enero de 2020.

DECRETO:

RATIFIQUESE Y APRUEBESE CONTRATO DE ARRENDAMIENTO suscrito por la ilustre Municipalidad de Zapallar y **DORA VALENZUELA FERNANDEZ**, de fecha 01 de enero de 2020, según texto que se acompaña y que forma parte integrante del presente decreto.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.,



Ana Varas Cuevas
Secretario Municipal



Paulina Maldonado Pinto
Administradora Municipal
"Por Orden del señor Alcalde"

DISTRIBUCION:

- 1.- INTERESADO.
- 2.- OFICINA DE TRANSPARENCIA.
- 3.- DEPTO DE SALUD.
- 4.- ARCHIVO: SECRETARIA MUNICIPAL.

ADM / CTR / JDCO / DPSAM / evv.-



**CONTRATO DE ARRENDAMIENTO
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ZAPALLAR
Y
DORA VALENZUELA FERNÁNDEZ**

En Zapallar, a 1 de enero del año 2020, comparecen, por una parte, don **GUSTAVO ALESSANDRI BASCUÑAN**, cédula de identidad N° _____ en representación de la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ZAPALLAR**, Rut N° 69.050.400-6, ambos domiciliados en calle Germán Riesco 399, comuna de Zapallar, Región de Valparaíso, en adelante también e indistintamente la "**Municipalidad**" o la "**Arrendataria**", y por la otra, doña **DORA VALENZUELA FERNÁNDEZ**, cédula de identidad N° _____ domiciliada en _____ en adelante la "**Arrendadora**", ambos mayores de edad, quienes vienen a suscribir el siguiente contrato de arriendo:

PRIMERO: La arrendadora es dueña del inmueble ubicado en calle Moisés Chancón N° 204, comuna de Zapallar, Provincia de Petorca.

SEGUNDO: Arrendamiento

Por el presente acto, doña Dora Valenzuela Fernández da en arrendamiento la propiedad individualizada a la ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ZAPALLAR, la cual, debidamente representada, la acepta y recibe en arrendamiento.

La Ilustre Municipalidad de Zapallar, debidamente representada, por este medio designa al Departamento de Salud Municipal como Unidad Técnica del contrato, que se encargará de coordinar y ser interlocutor con la Arrendadora de todas las materias técnicas y administrativas de éste, disponiéndose para tales efectos el correo electrónico salud@munizapallar.cl.

TERCERO: Destino del inmueble

El inmueble se destinará para funciones del Departamento de Salud Municipal, como oficinas, bodega, archivo y otros.

CUARTO: Renta

La renta mensual del presente contrato de arrendamiento será la suma de **\$493.000 (Cuatrocientos noventa y tres mil pesos), impuestos incluidos**, monto que se pagará mensualmente.

Asimismo, la Municipalidad se compromete a pagar mensualmente todos los gastos ocasionados por los servicios de electricidad y agua, debiendo conservar los recibos correspondientes y exhibirlos al término del contrato.



ZAPALLAR
ES MEJOR

I. Municipalidad de Zapallar
Departamento de Salud

QUINTO: Conservación, gastos, mejoras y riesgos.

5.1) La Arrendataria se obliga a mantener la propiedad arrendada en perfecto estado de aseo, conservación y presentación general, de acuerdo a su uso natural y destino ordinario y a efectuar de su cargo y costo de todas las reparaciones locativas que se deriven de su uso. La Municipalidad no tendrá derecho a reembolso ni indemnización alguna por las reparaciones y/o mantenciones que efectúe, salvo de aquellos que escapen del normal uso y mantenimiento de éstos, como fallas estructurales.

5.2) Las mejoras, variaciones o transformaciones que la Arrendataria pretenda introducir a la propiedad, cualquiera sea la oportunidad en que ello ocurra, deberán contar con todos los permisos o autorizaciones municipales correspondientes. Serán de cargo y costo exclusivo de la Arrendataria los pagos de los derechos municipales y demás que procedan por las mejoras, variaciones o transformaciones en la propiedad, salvo que se pacte lo contrario.

5.3) Todas las mejoras que fueran introducidas por la Arrendataria quedarán a beneficio exclusivo del Arrendador, las cuales deberán contar con la autorización previa a este, sin derecho a reembolso o compensación alguna por parte de la Arrendadora, a menos que por su naturaleza puedan ser retiradas por la Arrendataria al término del presente contrato, sin menoscabo y detrimento para la propiedad.

SEXTO: Vigencia del Contrato.

El plazo de duración de este contrato será de 1 año, renovable. Este plazo se renovará automáticamente acuerdo a reajuste de IPC, por periodos iguales o sucesivos, salvo que alguna de las partes comunique a la otra su deseo de ponerle término, mediante correo electrónico o carta certificada con 60 días de anticipación, a los menos, a la fecha de término del periodo contractual que esté en vigencia.

SEPTIMO: Riesgo de daños.

7.1) Todos los riesgos de destrucción, pérdida o deterioro de la propiedad, sea total o parcial, cuya causa se deba a hecho o culpa de la Arrendataria o de sus dependientes, son asumidos y serán soportados por ella desde la fecha de entrega de los mismos. Sin embargo, del riesgo de incendio deberá responder la Arrendadora, salvo que haya sido provocado por culpa o solo directo de la arrendataria o sus dependientes.

7.2) La arrendadora, desde la fecha de entrega de la propiedad, no será responsable de los daños, pérdidas o deterioros que pudieren sufrir los equipos, instalaciones, muebles y demás bienes de propiedad de la Arrendataria, salvo que ocurran por la directa culpa leve, negligencia o responsabilidad de la Arrendadora.

OCTAVO: Entrega del inmueble.

8.1) Se deja constancia que el inmueble se entrega desde el 1 de enero del 2020, en el estado en el que se encuentra, lo cual la arrendataria se compromete a asear, mantener y conservar hasta el



ZAPALLAR
ES MEJOR

I. Municipalidad de Zapallar
Departamento de Salud

día de su restitución, considerando sin embargo el desgaste natural por el tiempo y el uso legítimo.

8.2) En caso de terminación del contrato de arrendamiento, cualquiera sea la causa de ello, la Municipalidad deberá restituir materialmente a la Arrendadora el inmueble en buen estado de mantenimiento, conservación y funcionamiento, y con todos los pagos por energía eléctrica y aguas completamente al día. La restitución de la propiedad en los términos antes señalados, deberá efectuarse inmediatamente a la fecha de terminación del contrato de arrendamiento, sea que éste termine por vencimiento del plazo o anticipadamente por cualquier causa. Dicha restitución deberá efectuarse sin más trámite y sin necesidad de requerimiento o notificación previa, poniendo la propiedad a disposición de la Arrendadora libre de todo ocupante a cualquier título.

NOVENO: Domicilio y jurisdicción

Para todos los efectos del presente contrato las partes fijan su domicilio en la comuna de Zapallar y se someten a la jurisdicción de los tribunales de La Ligua.

DÉCIMO: Ejemplares y personerías.

El presente contrato se firma en 2 ejemplares de idéntico tenor, quedando uno en poder del Arrendador y uno para la Municipalidad.

La personería de don Gustavo Alessandri Bascuñán, como Alcalde de la Ilustre Municipalidad de Zapallar, consta en sentencia de proclamación del 5 de diciembre del 2016 del Tribunal Electoral de Valparaíso, rol N° 2489-2016. Estos documentos no se insertan por ser conocidas de las partes.



DORA VALENZUELA FERNÁNDEZ
ARRENDADORA



GUSTAVO ALESSANDRI BASCUÑÁN

Alcalde

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ZAPALLAR